

## **AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL DE CATALUÑA.**

### **A. Breve descripción de la ayuda**

La finalidad de este programa de ayudas consiste en incentivar y promover la realización de actuaciones en PYME y gran empresa del sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida. En este sentido, se establecen dos actuaciones, las cuales se describen a continuación:

- Tipología 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.

Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones, así como sistemas auxiliares consumidores de energía, por otros que utilizan tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible (MTD) de ahorro y eficiencia energética, con el fin de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO<sub>2</sub>. El ratio económico energético máximo será de 14.379€ (inversión elegible)/tep (ahorro de energía final en un año).

Se establece un presupuesto mínimo elegible de 75.000€.

- Tipología 2. Implantación de sistemas de gestión energética.

Inversiones para la implantación de sistemas de gestión energética con el fin de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO<sub>2</sub> de las instalaciones industriales. La mejora de la eficiencia energética, para la implantación de un sistema de gestión energética, debe comprender las actuaciones necesarias, tanto a nivel de medida de las variables de consumo de energía como para la instalación de los elementos de regulación y control de los parámetros de proceso e implementación de los sistemas informáticos para el análisis, regulación y control; también para el funcionamiento óptimo de la instalación, la reducción de los consumos de energía final y de costes, la disminución de emisiones y para proporcionar la información de forma rápida y precisa, necesaria para la gestión energética de la instalación.

Se establece un presupuesto mínimo elegible de 30.000€.

El ratio económico energético máximo será de 14.501,00 euros (inversión elegible)/tep (ahorro de energía final en un año). También será necesario cumplir la Norma UNO-EN ISO 50.001, relativa a los sistemas de gestión energética, o la norma que la sustituya.

## ***B. Beneficiarios***

PYMES o grandes empresas del sector industrial, con establecimiento industrial en Cataluña, cuyo CNAE sea alguno de los siguientes: del 07 al 11, del 13 al 33, y del 35 al 39.

Así mismo, también podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas de servicios energéticos. Para poder ser destinatarias últimas de las ayudas, estas empresas deberán actuar en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que se indican en el párrafo anterior, lo que deberá acreditar aportando copia del contrato suscrito, repercutiendo en todo caso la ayuda prevista en esta convocatoria a la empresa donde se ejecute el proyecto.

## ***C. Conceptos de gasto subvencionables***

Se considerarán costes subvencionables, los siguientes:

- Inversiones en adquisición de equipos para implantar la tecnología eficiente.
- Elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones.
- Costes de la dirección facultativa.
- Costes de ejecución de la obra civil (hasta el 20% de la inversión elegible).
- Costes de montaje de las instalaciones, equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias.
- Costes de transporte.
- Costes de asistencia técnica.
- Costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias.
- El coste del informe del auditor mencionado en el artículo 14.3.g) de la presente Resolución es un gasto subvencionable

Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. Se entiende por inicio de los trabajos, la fecha más antigua entre la fecha de inicio de las obras de construcción financiadas por la inversión o la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión.

Los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se considerarán como el inicio de los trabajos. Estos sólo serán elegibles si tienen fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria de ayudas.

El **plazo de ejecución** de las actuaciones comprenderá un máximo de **24 meses, a contar desde la fecha de resolución de la concesión de la ayuda.**

### ***D. Tipo de Incentivo***

Subvención a fondo perdido.

### ***E. Bolsa económica disponible***

35.000.000 €.

### ***F. Intensidad de las ayudas***

La cuantía máxima de las ayudas será la menor de las tres siguientes opciones:

- El 30% de la inversión elegible del proyecto.
- Las cuantías resultantes de aplicar los siguientes porcentajes sobre el coste subvencionable:
  - o 30% para gran empresa.
  - o 40% para mediana empresa.
  - o 50% para pequeña empresa.
- La cuantía máxima de ayudas por proyectos, en un mismo establecimiento industrial, es de 8.000.000€.

Siendo:

Inversión elegible: inversión directamente relacionada con el ahorro y la eficiencia energética, es decir, la parte de la inversión total dedicada a implantar tecnología eficiente. En el caso de que haya un aumento de capacidad productiva para los nuevos equipos la inversión directamente relacionada con el ahorro y la eficiencia energética será multiplicada por el cociente capacidad productiva del equipo sustituido/capacidad productiva del nuevo equipo.

Coste subvencionable: inversión limpia, es decir, la inversión elegible menos la inversión de referencia. La inversión de referencia es la inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente.

### ***G. Fuente y fecha de publicación***

Bases reguladoras BOE núm. 89, de 13 de abril de 2019.

2ª Convocatoria: Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. 4 de junio de 2021.

### ***H. Órgano concedente***

Instituto Catalán de Energía.

## ***I. Plazo de solicitud***

30 de junio de 2021 o hasta agotamiento de fondos.